



Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

Se suscribe á este periódico en a imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Diputado D. Justo Casabals, Diputado por el Partido de Burgos, en virtud de la Real orden de 18 de Julio de 1845, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.

La Reina ha tenido a bien nombrar para que compongan ese Consejo provincial á D. Tomas Diaz Cid, D. Manuel Martinez Gonzalez, D. Juan Barbadillo, y Don Justo Casabals. Asimismo, se ha servido S. M. nombrar consejeros supernumerarios á D. Calisto de Quevedo, y D. Manuel Poppe de Leon. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial para los efectos que correspondan al mejor servicio público. Burgos 17 de Julio de 1845. = Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 451.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Gefe Politico de Lerida lo siguiente. = Visto lo espuesto por el Ayuntamiento de Balaguer en solicitud de licencia ilimitada para pedir limosna en todos los dominios de esta Monarquia con el objeto de atender al sosten del Culto, del santisimo Cristo de aquel nombre, y rehabilitar la Casa hospederia dependiente de su Santuario; no ha tenido S. M. á bien acceder á esta instancia, declarando al propio tiempo, que pues las rentas que produce el patrimonio de aquella venerable imágen escuden á las obligaciones que tiene

que cubrir en la cantidad de trescientos noventa y nueve reales, y las limosnas que se colectan en Balaguer y pueblos limitrosos, se entienda caducada la gracia que para cuestas en las dos Castillas se concedió á los Administradores de dicho Santuario por la Real provision de 10 de Diciembre de 1806 y el referido sobrante se aplique á las obras absolutamente precisas para la conservacion del edificio y casa hospederia. = De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios de proteccion y seguridad pública y sus dependientes no permitan pedir limosna con el objeto á que se refiere la preinserta Real orden, Burgos 18 de Julio de 1845. = Mariano Muñoz y Lopez.

Ministerio de la Gobernación de la Península. = Escuela normal Seminario de Maestros del Reino. = Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigiran al Director del referido establecimiento, Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores. = Los documentos que se requieren son los siguientes: fe de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años; certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura Párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irreprochable conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella. = Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matricula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento. = Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre

todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra — Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas. Madrid 22 de Junio de 1845. — José María Flores, Srio. — Es Copia. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 443.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Gaspar Genitagoya, vecino de Elorrio en la provincia de Vizcaya. Burgos 16 de Julio de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 444.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Fray Pablo Perez, Lego que fué del ex-Convento de Trinitarios de la Ciudad de Valladolid, natural de Villatoro en esta provincia, á cuyo fin se espresan las señas siguientes. — Edad 44 años, estatuta alta, grueso, cara enfermiza. Burgos 16 de Julio de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 446.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Melchor Castillo, vecino del pueblo de Suzana. Burgos 17 de Julio de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 447.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los confinados en el Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Anastasio Brabo, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno.

Damian Romero y Madrigal, estatura 5 pies 3 pulgadas edad 35 años, pelo negro entre cano, ojos id., nariz afilada, barba poblada cara redonda, color blanco, con una cicatriz en el rostro izquierdo y otra en el labio inferior. Burgos 18 de Julio de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 448.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion, de los Soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

— Manuel Braulio Gomez, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz gruesa, color bueno, barba ninguna, edad 16 años.

— José Fernandez, edad 26 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba cerrada, estatura 5 pies 3 pulgadas y 3 líneas.

— Antonio Santos Cubero, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño.

— Francisco Cortes, edad 29 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba ninguna.

— Juan Blas Borrachera, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba poblada, estatura 4 pies, 11 pulgadas, y 10 líneas.

— Santiago Ruiz Duro, edad 18 años, pelo castaño, ojos gaucos, cejas al pelo, color claro, nariz redonda, barba poca boca regular.

— Salvador Gascho, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, color sano, barba ninguna, estatura 5 pies 1 pulgada 1 línea.

— Juan Gomez, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz grande, color trigüeño, barba cerrada estatura 5 pies 1 pulgada.

— Pedro Velazquez, edad 17 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies 3 pulgadas, Burgos 18 de Julio de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 434.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

El Diputado D. Justo Casabal, Apoderado general para la recepcion de las Cartas de pago que se espidan por la Intervencion Militar de este Distrito por suministros hechos al Ejército en épocas atrasadas, ha remitido á esta Diputacion las que á continuacion se espresan: los Ayuntamientos de los pueblos interesados en ellas autorizarán competentemente una persona que las reciba de la Secretaria de la misma, sin cuyo requisito no se entregarán. Burgos 11 de Julio de 1845. — El P. Mariano Muñoz y Lopez. — Mariano de la Garza, oficial 1.^o

Relacion de las Cartas de pago á que se refiere el anterior anuncio.

PUEBLOS.	Rs.	vn.	ms.
Valverde de Aranda	21		17
Terradillos	81		18
Sinobas	564		12
Olmedillo	1388		28
Peñaorada	115		2
Orbaneja Riopico	11		10
Ontoria de la Cantera	8		16
Barriosuso	11		23
Quintanilla del Agua	552		18
Mazuela	66		28
Puentedura	402		5
Tablada del Rudron	261		10
Escalada	123		16
Barbadillo del Mercado	2101		20
Valle de Manzanedo	2		
Valle de Losa	1		17
Junta de la Cerca	2		30
Montorio	11		10
Nava de Roa	501		2

Burgos 11 de Julio de 1845. — Mariano de la Garza, oficial 1.^o

Núm. 440.

D. Lucas Fernandez, Asesor de Rentas nacionales de esta provincia, y Subdelegado interino, por indisposicion del Sr. Intendente y vacante del Contador, que de ser cierto yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que se contarán desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los hijos y herederos de D. Juan Francisco Ramos, Administrador que fue de Rentas estancadas de la villa de Roa, para que por si ó por medio de Procurador autorizado en forma comparezcan en esta Subdelegacion á prestar su declaracion, ó esponer lo que tengan por conveniente en el espediente egecativo que pende en la misma sobre reintegro á la Hacienda pública de las cantidades en que fue alcanzado en sus cuentas. D. Vicente Fernandez Administrador que fue tambien de igual ramo en dicha villa de Roa; apercibidos aquellos de que en otro caso experimentarán el perjuicio á que dieren lugar. Burgos y Julio catorce de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Licenciado, Lucas Fernandez, —Por mandado de S. Sria.—José Maria Nieto.

Núm. 442.

D. Lucas Fernandez, Asesor de Rentas nacionales de esta provincia y Subdelegado interino por indisposicion del Sr. Intendente y vacante del Contador, que de ser cierto yo el Escribano doy fé.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á Baltasar Paris, y Antonio Fernandez, vecinos de Zaragoza y Aranjuez, y escopetero y delantero de las Diligencias Peninsulares, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha, se personen en este mi Juzgado á fin de hacerles saber el Real auto dictado por S. E. la Audiencia Territorial en la causa seguida contra ellos sobre aprehension de géneros que se les verificó en el punto de Miranda de Ebro; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos Julio 11 de 1845.—Licenciado Lucas Fernandez, —Por mandado de S. Sria.—José Maria Nieto.

Núm. 430.

El Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Por el presente edicto hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes de la pertenencia de Blas Gonzalez Velasco, natural de Paules de Lara, que en el término preciso y perentorio de veinte días á contar desde el de la fecha, y por la Escribania del infrascripto, acudan á deducirle ante el Tribunal y contestar á la demanda que en el mismo ha interpuesto el Procurador Isidoro Aparicio, en nombre de Leon Velasco, vecino de Torre de Lara en reclamacion de aquellos dichos bienes, como tio natural que se dice ser de aquel quien falta de su pueblo hace mas de veinte años ignorándose su destino y paradero y á quien en su caso pertenecen como pariente mas próximo de él si otro no probase mejor derecho; bajo de inteligencia que de no verificarlo asi les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salas de los Infantes á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel Angel Gonzalez. —Por mandado de S. Sria.—Valentin Ayllon.

Núm. 432.

D. Felipe de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su Partido, &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de

treinta días que principiarán á correr desde el en que se anuncie la vacante de la Capellania colativa fundada en la Parroquia del lugar de Castrecias fundó D. Fernando Campo de la Peña, Cura Beneficiado que fué en dicho lugar, señalándose acreedores á ella á los parientes mas inmediatos y que obtuvo últimamente D. Juan Ortega, Beneficiado en la villa de Amaya, para que dentro de dicho término, comparezcan en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano los que se crean acreedores á los bienes pertenecientes á las Capellanias que últimamente se refundieron en una y un solo poseedor lo que verificarán por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante á esponer y acreditar el derecho que tengan á dicha obtencion y adjudicacion de bienes, prevenidos que de no lo hacer les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado por mi providencia de este dia. Dado en Villadiego á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Felipe de la Maza.—Por su mandado, Andres Avelino Gutierrez Ramirez,

ANUNCIOS.

Núm. 441.

D. Lucas Fernandez, Asesor de Rentas nacionales de esta provincia y Subdelegado interino de las mismas por indisposicion del Sr. Intendente y vacante del Contador, que de ser cierto yo el Escribano doy fé.

Hago saber: Que el miercoles próximo veinte y tres del corriente y su hora de las once de la mañana en adelante, se procederá á la venta en público remate, de varios géneros, procedentes de aprehensiones verificadas por los Carabineros de esta provincia.

Las personas que gusten interesarse en el remate podrán personarse citado dia y hora en el almacen de comisos de las Oficinas de rentas, donde se hallarán de manifiesto. Burgos y Julio 16 de 1845.—Licenciado Lucas Fernandez, —Por mandado de S. Sria.—José Maria Nieto.

Núm. 449.

LECCIONES DE ADMINISTRACION

DEL

Sr. D. José de Posada Herrera,
Catedrático en la Escuela Especial de Madrid.

TOMO IV.

PROSPECTO.

Los editores de la publicacion que apareció con este nombre aun no hace dos años, al terminar con el tercer tomo de estas lecciones el compromiso que contrajeron con el público de dar á la prensa las que esplicara en la escuela especial el Sr. Posada Herrera, se lamentaban sinceramente de que no les fuese dado corresponder á la universal acogida que habian hallado aquellas, publicando un tratado completo de la ciencia administrativa. Este vacio, que entences se notó por no ser

...suficiente el espacio de un curso para abordar todas las materias que estan comprendidas dentro de tan vasta ciencia, se trata hoy de llenar por medio de un 4.º tomo, que hijo del estudio y de la meditacion, aventajará mucho en la correccion de su estilo á las lecciones anteriores, que precisamente tenian que adolecer de los defectos que acompañan siempre á las obras de la improvisacion que sin gran castigo se convierten despues en obras escritas.

En este tomo se acabará de presentar el cuadro completo de los ramos que corresponden al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. Empezando por el importante ramo de la beneficencia pública, se ocupará su autor, en la primer parte de la obra, del fin, de la materia y de los medios que entran en este ramo bajo la esfera de la accion administrativa. Tocará con este motivo las causas generales de la pobreza; y ocupándose en el exámen de sus remedios, se hará cargo de las opiniones emitidas sobre esta cuestion por los socialistas modernos. Descenderá despues á las causas particulares, y las leyes inglesas, francesas y belgas serán objeto de sus observaciones. Los escritores españoles que tan alto renombre de sabios y de filántropos han alcanzado esclareciendo esta materia, tendrán un lugar preferente en las Lecciones, y al dar cuenta de sus obras se enlazará á ella la historia de las disposiciones antiguas, y de la legislacion vigente sobre el particular.

La administracion local llenará dignamente la segunda parte del tomo que se anuncia; y analízandola bajo todas sus fases, se la considerará como autoridad encargada de mantener el orden entre cosas y personas; como poseedora de intereses, y por último, como obligada á la satisfaccion de ciertas cargas.

En la tercera y última parte se ocupará el autor de las Lecciones, de la administracion considerada como protectora de los derechos de las personas; y como radios correspondientes á este círculo, hablará de la propiedad, de la expropiacion, de la seguridad y de la policia.

Tambien será examinada la administracion como exáctora de ciertas cargas; y para que esta exaccion aparezca mas suave, templada por la justicia y por la equidad, se tratará detenidamente de la estadística, enumerando las leyes generales de la ciencia y los medios que para hacerla mas eficaz y positiva ha inventado el arte. Como consecuencia de este ramo importante de la administracion, terminará el tomo ocupándose del servicio militar y de las quintas.

Este es el plan de la obra que anuncia este prospecto; plan fácil, ordenado y sencillo, cuya simple enunciacion basta para revelar todo su interés y toda su importancia.

Terminada la publicacion de este tomo, se emprenderá la de otro, independiente de las Lecciones, que el Sr. Posada Herrera está escribiendo en la actualidad sobre los Tribunales administrativos, obra tan necesaria hoy que estan próximos á establecerse.

Una sola idea resta aun emitir al editor de esta publicacion: tal es la de que, si bien este tomo puede considerarse, y es en efecto el complemento de los tres anteriores, formará tambien por el modo con que estará redactado y por la colocacion de las materias que dificultará, una obra independiente que podrá adquirirse y estudiarse con provecho, aun por los que no tengan conocimiento de las primeras lecciones.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Este tomo se publicará por entregas de 48 páginas en igual papel e impresion que el prospecto, á TRES reales cada una en Madrid llevada á casa de los suscritores; y á CUATRO en las provincias franca de porte.

Cada mes saldrán cuatro entregas, para que la obra esté terminada á mediados de setiembre.

A los señores que se suscriban á este tomo 4.º se les hará la rebaja de un real por entrega en los tres tomos anteriores que podrán adquirir en los puntos de suscripcion, ya encuadernados, ya paulatinamente por entregas para que sea menos sensible su desembolso.

A los suscritores á esta publicacion se les facilitará por la mitad de su precio la obra sobre *Tribunales administrativos*, que verá muy pronto la luz publica. Se suscribe en Burgos en casa de D. Timoteo Arnauz.

Nuevo Catecismo de la Doctrina Cristiana, compuesto por el P. Gerónimo de Ripalda, corregido por las ediciones mas antiguas y arreglado á los verdaderos principios ideológicos por D. José Mariano Vallejo, autor del nuevo método de leer publicado en la Teoria de la lectura.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del pueblo de Ruyales del Agua, partido de Lerma, cuya dotacion consiste en veinte y cinco fanegas de centeno, pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, con la obligacion tambien de tocar las campanas. Los memoriales se dirijirán á su Ayuntamiento francos de porte en todo el mes de Julio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Ruyales del Agua, partido de Lerma, su dotacion es setenta fanegas de trigo del pais, cobradas por el Ayuntamiento, casa para vivir, lena para su consumo, y libre de contribuciones por su salario. Los aspirantes dirijirán los memoriales, francos de porte, al Ayuntamiento del mismo pueblo.

Está vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Sandoval de la Reina, partido judicial de Villadiago, cuya dotacion se señalará segun el mérito del facultativo que fuere agraciado y á su conformidad. Los aspirantes pueden dirigir sus memoriales al Presidente del Ayuntamiento del mismo pueblo en todo el corriente mes de Julio.

AVISO.

D. Julian del Olmo, profesor de cirujia é individuo de la Sociedad Médica General de Socorros mutuos, y Agente de la Comision provincial de Burgos, pone en conocimiento de los señores socios que en 3.º de Julio de este año se ha publicado el 8.º dividendo de la Sociedad y 2.º del año de 1844, que finaliza su término en 30 de setiembre de este año, y conociendo que muchos socios carecen de los medios de poder verificar su pago con oportunidad en esta Comision, repite el presente aviso para que los que gusten puedan dirijirse á él, plaza de la Vega número 26, por la módica contribucion de 8 rs. cada año, ó 4 rs. por cada dividendo, remitiendo la correspondencia, y mandando las letras ó libranzas á esta Administracion de correos, ó á persona conocida de esta Ciudad, y si es posible marcar calle y casa. Tambien recibe solicitudes de los que quieren ingresar en dicha Sociedad, siendo de su obligacion el estar á la vista de los expedientes hasta que sean remitidos á la Comision Central.